



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

ECOLOGIA Y PLAGAS, S DE R.L. DE C.V.

VS.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

0854

EXPEDIENTE No. IN-043/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1713 /2009.

México, D. F. a 27 de marzo de 2009

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 27 de marzo de 2009
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Ing. José Luis Córdova Rodríguez

"2009, Año de la Reforma Liberal."

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa ECOLOGÍA Y PLAGAS, S. de R.L. de C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

- 1.- Por Oficio 00641/30.102/035/2009 de fecha 21 de enero de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 23 del mismo mes y año, el Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la Delegación Estatal en Yucatán, remitió el escrito de fecha 19 de enero de 2009, mediante el cual el C. JULIO SOSA ESCALANTE, Representante Legal de la empresa ECOLOGÍA Y PLAGAS, S. de R.L. de C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Yucatán, del citado Instituto, derivados del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 00641253-055-08, celebrada para la contratación del Servicio de Control de Fauna Nociva, de las Unidades Médicas de Régimen Ordinario, IMSS Oportunidades y Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE No. 25; al efecto manifestó los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente.-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- a).- Que ofrece como medios de prueba copia simple de las documentales siguientes:-----

Escritura Pública No. 14, de fecha 28 de agosto de 2002, pasada ante la Fe del Notario Público No. 93 en el Estado de Yucatán, con anexos; Legajo de etiquetas de diversos productos de la empresa Bayer.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-043/2009

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 1713 /2009.

0855

- 2 -

- 2.- Por Oficio No. 00641/30.15/0443/2009 de fecha 27 de enero de 2009, notificado legalmente el 4 de febrero de 2009 tal y como consta en la cédula de notificación, visible a fojas 47 del expediente en que se actúa, esta Autoridad Administrativa le requirió al C. JULIO SOSA ESCALANTE, Representante Legal de la empresa ECOLOGIA Y PLAGAS, S DE R.L. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, para que en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del Oficio de cuenta cumpliera con el requisito previsto en la parte final del primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a fin de que exhibiera las documentales que sustentan sus manifestaciones vertidas en el escrito que nos ocupa, en el entendido que de no cumplir con lo anterior en el término otorgado en la forma y términos a que hacen referencia los preceptos legales invocados se tendría por perdido su derecho para hacerlo valer y en consecuencia por desechado el escrito de referencia.-----
- 3.- Por Oficio No. 338001150900/CAE/538 de fecha 05 de febrero de 2009, recibido vía Fax en la División de Inconformidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Yucatán del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio No. 00641/30.15/0444/2009 de fecha 27 de enero de 2009, manifestó que con la suspensión de la Licitación Pública Nacional No. 00641253-055-08, si se actualizan los supuestos de la fracción II del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que la suspensión del servicio de Control de fauna Nociva traería como consecuencia una falta de higiene en las instalaciones donde se presta atención a los pacientes derechohabientes al no poder garantizar la higiene que debe prevalecer en las instalaciones donde la atención es prestada, contraviniendo así los principios que rigen la seguridad social que es garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó mediante Oficio No. 00641/30.15/0864/2009, de fecha 06 de febrero de 2009, no decretar la suspensión a que se refiere el Oficio número 00641/30.15/0444/2009 de fecha 27 de enero de 2009, sin perjuicio del sentido en que se dicte la Resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al Procedimiento Licitatorio que nos ocupa.-----
- 4.- Por Oficio No. 338001150900/CAE/538 de fecha 05 de febrero de 2009, recibido vía Fax en la División de Inconformidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Yucatán del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del Oficio No. 00641/30.15/0444/2009 de fecha 27 de enero de 2009, manifestó que el estado que guarda el Procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. 00641253-055-08, es que ya se concluyó con el proceso licitatorio, formalizando los contratos con fecha 20 de enero del presente año, así mismo, informó lo relativo a los terceros perjudicados, a quienes mediante Oficio No. 00641/30.15/0865/2009 de fecha 06 de febrero de 2009, se les dio vista y corrió traslado del escrito de inconformidad que nos ocupa, a efecto de que manifestarán por escrito lo que a su derecho conviniera.-----
- 5.- Por Oficio No. 338001150900/CAE/629 de fecha 10 de febrero de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 12 del mismo mes y año el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-043/2009

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 1713 /2009.

0856

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Equipamiento de la Delegación Estatal en Yucatán del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/0444/2009 de fecha 27 de enero de 2009, remitió el Informe Circunstanciado de Hechos, así como diversa documentación para sustentarlo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma".

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

a).- Que ofrece como medios de prueba copia certificada de las documentales siguientes:-----

Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641253-055-08, de fecha 13 de enero de 2009; Dictamen Técnico de fecha 31 de diciembre de 2009; Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal; Acta del Segundo Diferimiento del Fallo de la Licitación de mérito, de fecha 07 de enero de 2009; Acta de Diferimiento de Fallo de la Licitación de mérito, de fecha 05 de enero de 2009; Acta del Evento de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación de mérito, de fecha 29 de diciembre de 2008; Acta de la Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación de mérito, de fecha 23 de diciembre de 2008; Bases y Anexos de la Licitación de mérito; Propuestas Técnicas y Económicas de los licitantes [REDACTED], todos personas Físicas, y ECOLOGIA Y PLAGAS, S. de R.L. de C.V.-----

6.- Por escrito de fecha 12 de febrero de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 18 del mismo mes y año el C. JULIO SOSA ESCALANTE, Representante Legal de la empresa ECOLOGIA Y PLAGAS, S. de R.L. de C.V., adjuntó las documentales con las que pretendió dar cumplimiento al requerimiento contenido en el Oficio No. 00641/30.15/0443/2009, de fecha 27 de enero de 2009.-----

7.- Por escrito de fecha 19 de febrero de 2009, recibido en el Area de Aditoría, Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en la Delegación Yucatán, el día 20 del mismo mes y año, el [REDACTED] Persona física, en su carácter de Tercero Perjudicado, en atención al Oficio No. 00641/30.15/0865/2009, de fecha 06 de febrero de 2009, emitido por esta Autoridad Administrativa, en ejercicio del derecho de audiencia que le fue otorgado, manifestó lo que a su derecho convino, y que por economía procesal se tiene por transcrito como si a la letra estuviera insertado, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-043/2009

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 1713 /2009.

0857

dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 8.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a las Personas Físicas... quienes resultaron terceros perjudicados...
9.- Por acuerdo de fecha 24 de febrero de 2009, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción...

CONSIDERANDO

- I.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es competente material y territorialmente para conocer y resolver la presente inconformidad...
II.- En cuanto a las formalidades que deben observarse en la presentación de la primera promoción, sea ésta de cualquier naturaleza es, desde luego, requisito sine qua non que al momento de plantearla o entablarla se cumpla con las formalidades exigidas por la Ley...

Artículo 66.- En la inconformidad que se presente en los términos a que se refiere este capítulo, el promovente deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten relativos al acto o actos que aduce son irregulares y acompañar la documentación que sustente su petición"

Artículo 15.- La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley...

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos."

Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-043/2009

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 1713 /2009.

0858

Lo que en el caso no aconteció, toda vez que aún y cuando por Oficio No. 00641/30.15/0443/2009, de fecha 27 de enero de 2009, notificado el 04 de febrero del mismo año, según se hace constar en la Cédula de Notificación que obra a fojas 47 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, requirió al C. JULIO SOSA ESCALANTE, Representante Legal de la empresa ECOLOGIA Y PLAGAS, S. de R.L. de C.V., exhibiera las documentales que sustenten sus manifestaciones realizadas en su escrito de inconformidad, otorgándole para ello un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del Oficio de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de la materia en concordancia con el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que del estudio y análisis efectuado a su escrito de inconformidad y anexos se desprende que omitió acompañar los documentos de los actos irregulares, a fin de sustentar la petición realizada en su escrito inicial de inconformidad, en el entendido que de no cumplir con lo anterior en el término otorgado, en la forma y términos a que hacen referencia los preceptos legales invocados se tendría por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia por desechado el escrito de referencia.

Es de precisar que si bien es cierto obra en el expediente en que se actúa el escrito inicial de inconformidad de fecha 19 de enero de 2009, suscrito por el C. JULIO SOSA ESCALANTE, Representante Legal de la empresa ECOLOGIA Y PLAGAS, S. de R.L. de C.V., mediante el cual exhibió Escritura Pública No. 14, de fecha 28 de agosto de 2002, pasada ante la Fe del Notario Público No. 93 en el Estado de Yucatán, con anexos y un Legajo de etiquetas de diversos productos de la empresa Bayer; sin embargo también lo es que omitió presentar las documentales en que sustente las manifestaciones vertidas en el escrito de fecha 19 de enero de 2009; por lo tanto, mediante Oficio No. 00641/30.15/0443/2009, de fecha 27 de enero del 2009, notificado el 04 de febrero del mismo año, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, requirió al C. JULIO SOSA ESCALANTE, Representante Legal de la empresa ECOLOGIA Y PLAGAS S. de R.L. de C.V., exhibiera las documentales que sustenten sus manifestaciones realizadas en su escrito de inconformidad, haciendo caso omiso a dicho requerimiento impuesto en términos de lo establecido en el artículo 66 de la Ley de la materia en concordancia con el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior se vincula al hecho de que el ejercicio del derecho que confiere la Ley de la materia respecto a la instancia de inconformidad, no se constriñe únicamente a presentar un escrito en el que el promovente manifieste, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten relativos al acto o actos que aduce son irregulares, sino que es necesario acompañar la documentación que sustente su petición; ello con la finalidad de aportar a la autoridad resolutora los elementos de prueba necesarios para que inicie una investigación y determine que el Acto que se impugna a través de la inconformidad, se realizó en contravención a la normatividad que rige la materia y que causa perjuicio al accionante; lo que igualmente se relaciona con lo dispuesto en el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la esfera administrativa, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"Artículo 81.- El actor debe de probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Así las cosas se tiene que si la notificación al inconforme se realizó el día 04 de febrero de 2009, por lo que el término de 5 días hábiles otorgado en dicho Oficio para que exhibiera las documentales que sustenten sus manifestaciones, de conformidad con los artículos 17A, en concordancia con el precepto 43 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en el presente procedimiento, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-043/2009

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 1713 /2009.

0859

del Sector Público, corrió del 05 al 11 de febrero de 2009, sin que en el caso concreto hubiese dado cumplimiento a lo requerido por esta Autoridad Administrativa, habida cuenta que de autos no obra constancia alguna de que en dicho término hubiese presentado documento alguno tendiente a sustentar las manifestaciones vertidas en el escrito de fecha 19 de enero de 2009, mediante el cual interpuso inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Yucatán del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641253-055-08, convocada para la Contratación del Servicio de Control de Fauna Nociva de las Unidades Médicas del Régimen Ordinario, IMSS Oportunidades y Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25; por lo que en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el Oficio número 00641/30.15/0443/2009, de fecha 27 de enero de 2009, teniéndosele por perdido su derecho para hacerlo valer y por desechado el escrito de inconformidad de fecha 19 de febrero de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 23 del mismo mes y año, en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A primer párrafo, en concordancia con el precepto 43 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento por disposición del artículo 11 de la Ley Reglamentaria del precepto 134 Constitucional aplicable al caso, que se transcriben a continuación en la parte relevante:-----

“Artículo 17-A. Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizados correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

Artículo 43. ...

Cunado en cualquier estado se considere que alguno de los actos no reúne los requisitos necesarios, el órgano administrativo lo pondrá en conocimiento de la parte interesada, concediéndole un plazo de cinco días para su cumplimiento. Los interesados que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, se les podrá declarar la caducidad del ejercicio de su derecho, en los términos previstos en la presente Ley.

Cabe hacer mención que aún y cuando en el expediente que se resuelve obra el escrito de fecha 12 de febrero de 2009, mediante el cual el C. JULIO SOSA ESCALANTE, Representante Legal de la empresa ECOLOGIA Y PLAGAS, S. de R.L. de C.V., mediante el cual desahogó la prevención realizada en el Oficio No. 00641/30.15/0443/2009, de fecha 27 de enero de 2009; el mismo no fue presentado dentro del término concedido, toda vez que tal y como ha quedado asentado líneas arriba, el inconforme fue notificado el día 04 de febrero de 2009, corriendo el término para desahogar la prevención realizada, del 05 al 11 de febrero de 2009, por lo que considerando el sello del Servicio Postal Mexicano que obra en el sobre visible a foja 834, el cual es de fecha 12 de febrero de 2009, se tiene que el desahogo fue presentado fuera del término legal al efecto concedido.-----

Establecido lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Título Séptimo denominado “De las Inconformidades y del Procedimiento de Conciliación” específicamente en el Capítulo Primero “De las Inconformidades”, artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina desechar la inconformidad interpuesta por el C. JULIO SOSA ESCALANTE, Representante Legal de la empresa ECOLOGIA Y PLAGAS, S. de R.L. de C.V., al no haber presentado la documentación de los actos irregulares, a fin de sustentar la petición realizada en su escrito de fecha 19 de enero de 2009.-----

III.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado al licitante [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-043/2009

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 1713 /2009.

0860

- 7 -

esta Autorida consideró los argumentos hechos valer en su escrito de fecha 19 de febrero de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 20 del mismo mes y año, los cuales no modifican el sentido en que se dicta la presente Resolución.

IV.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a las Personas Físicas quienes resultaron terceros perjudicados con motivo de la inconformidad que nos ocupa, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlos valer, con fundamento en el artículo 68 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificado.

Por lo expuesto, fundado y motivado, en todos y cada uno de los preceptos jurídicos y tesis invocados, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Dados los razonamientos lógico-jurídicos contenidos en el Considerando II de esta Resolución y con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en correlación con el precepto 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley Reglamentaria del precepto 134 Constitucional aplicable al caso, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, hace efectivo el apercibimiento decretado en el Oficio No. 00641/30.15/0443/2009 de fecha 27 de enero de 2009, teniendo por desechado el escrito de inconformidad de fecha 19 de enero de 2009, presentado por el el C. JULIO SOSA ESCALANTE, Representante Legal de la empresa ECOLOGÍA Y PLAGAS, S. de R.L. de C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Yucatán, del citado Instituto, derivados del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 00641253-055-08, celebrada para la contratación del Servicio de Control de Fauna Nociva, de las Unidades Médicas de Régimen Ordinario, IMSS Oportunidades y Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE No. 25, por no cumplir los requisitos de Ley, al no haber exhibido las documentales que sustenten las manifestaciones vertidas en su promoción.

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, así como por la empresa y las Personas Físicas en su carácter de terceros perjudicados; en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-043/2009

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 1713 /2009.

1980

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.**

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA: JULIO SOSA ESCALANTE- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ECOLOGÍA Y PLAGAS, S. de R.L. de C.V., CALLE 23 X 28 No. 150 DE LA COLONIA YUCATAN, MERIDA YUCATAN.

[Redacted area]

C. SAMUEL R. COLLI ZAPATA.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CALLE 44 NO. 999, POR 127 Y 127 B, COL. SERAPIO RENDON, C.P. 97285, MERIDA, YUC., TEL/FAX: 01(999) 9 40 25 64.

ING. ÁLVARO VALDES GIRÓN.- TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO NO. 291 PN, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TEL.- 55-53-58-97, 55-26-17-00, EXT. 11732.

C.C.P. C.P. FRANCISCO SUAREZ WARDEN.- TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- REFORMA No. 476, 8º PISO, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06698, MÉXICO, D.F.

C.P. RANFERIZ CRUZ GODOY.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- 34.Y 41 No. 439, COL. EX-TERRENOS EL FÉNIX, C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN, TELS (01-99) 22-56-49 Y 22-56-50, FAX 22-56-82 Y 22-52-34.

LIC. MARIA DE LOURDES DEL PALACIO FLORES.- TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA DE SERVICIOS MEDICOS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PRESENTE.

C.P. ROBERTO MAGAÑA GONZALEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE YUCATAN.

CCHS*ING*DVBM

[Handwritten signature]